



## Resolución de Secretaría General N° 92 -2018-ITP/SG

Lima, 12 JUN. 2018

### VISTOS:

La Carta n.º 086-2018-ITP/DO de fecha 30 de mayo de 2018, de la Dirección de Operaciones, el Informe n.º 003-2018-CS-AS n.º 010-2018-ITP de fecha 01 de junio de 2018, emitido por el comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 010-2018-ITP; el Memorando n.º 8363-2018-ITP/OA de fecha 06 de junio de 2018, de la Oficina de Administración, recaído Informe n.º 1183-2018-ITP-OA/ABAST de fecha 05 de junio de 2018; y el Informe n.º 339-2018-ITP/OAJ de fecha 11 de junio de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 056-2018-ITP/SG de fecha 04 de mayo de 2018, se aprobó el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de instalación y cableado estructurado de voz y data para la Sede CITEccal", por un valor estimado de S/ 112,699.90 (ciento doce mil seiscientos noventa y nueve y 90/100 soles); asimismo, se conforma el comité de selección a cargo de la conducción del citado procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 062-2018-ITP/SG de fecha 14 de mayo de 2018, se aprobó las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 010-2018-ITP "Servicio de instalación y cableado estructurado de voz y data para la Sede CITEccal";



Que, con fecha 14 de mayo de 2018, se convoca el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 010-2018-ITP-Primera Convocatoria; y de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección se establece del 16 al 16 de mayo de 2018 la etapa de formulación de consultas y observaciones, precisando que diez empresas realizaron vía electrónica consultas y observaciones a las bases del referido procedimiento de selección;

Que, mediante Informe n.º 002-2018-CS-ASEn.º 010-2018-ITP de fecha 17 de mayo de 2018, el comité de selección solicita a la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria, a la Oficina de Tecnologías de la Información, en su calidad de oficina técnica especializada, y a la Dirección del CITEccal la absolución de las consultas y observaciones efectuadas a las bases del procedimiento de selección;

Que, con Carta n.º 086-2018-ITP/DO de fecha 30 de mayo de 2018, la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria, autoriza la modificación de los términos de referencia de la Adjudicación Simplificada n.º 010-2018-ITP, como consecuencia de las consultas y observaciones realizadas a las bases del referido procedimiento de selección, remitiendo para ello el "Formato de Absolución de Consultas y Observaciones";

Que, mediante Informe n.º 003-2018-CS-AS n.º 010-2018-ITP de fecha 01 de junio de 2018, el comité de selección solicita a la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, ratifique y/o actualice los valores referenciales determinados en el estudio de mercado, comunicando si los mismos tienen variaciones producto de las modificaciones aceptadas consecuencia de las consultas y observaciones realizadas a las bases del procedimiento de selección;

Que, con Acta n.º 08-2018-CS ASE n.º 010-2018-ITP de fecha 04 de junio de 2018, el comité de selección acordó la postergación de la etapa correspondiente a la absolución de consultas y observaciones hasta el 06 de junio de 2018, por lo que determinó modificar el calendario correspondiente a la plataforma del SEACE;

Que, mediante Memorando n.º 8363-2018-ITP-OA de fecha 06 de junio de 2018, recaído en el Informe n.º 1183-2018-ITP-OA/ABAST de fecha 05 de junio de la Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración señala que las modificaciones realizadas a los términos de referencia no influye en el valor referencial de la Adjudicación Simplificada n.º 010-2018-ITP;

Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, establece que durante el procedimiento de selección se pueden formular Consultas y Observaciones, regulando en su subnumeral 51.3 *"Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación"*;

Que, mediante Informe n.º 339-2018-ITP/OAJ de fecha 11 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación de los términos de referencia de las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 010-2018-ITP – Primera Convocatoria "Servicio de instalación y cableado estructurado de voz y data para la Sede CITEccal", en virtud a las consultas y observaciones formuladas y con la conformidad de la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria, y en ejercicio de las funciones del comité de selección;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, corresponde aprobar la modificación de los términos de referencia del las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 010-2018-ITP – Primera Convocatoria “Servicio de instalación y cableado estructurado de voz y data para la Sede CITEccal”;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; en ejercicio de la función delegada en el literal f) del numeral 1.3. del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 20.11 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación de los términos de referencia de las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 010-2018-ITP – Primera Convocatoria “Servicio de instalación y cableado estructurado de voz y data para la Sede CITEccal”, en virtud a las consultas y observaciones formuladas y con la conformidad de la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria, y en ejercicio de las funciones del comité de selección.

**Artículo 2.-** El comité de selección deberá proceder a la modificación de las bases en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.-** El comité de selección es responsable que los términos de referencia aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se incluyan en las bases integradas, y se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

  
MAGGY ALEJANDRA MANRIQUE PETRERA  
Secretaria General (e)